 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 convenios
RESOLUCIÓN 1493/08		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADA POR ORDENANZA 2923/08

TIGRE, 27 de junio de 2008.-

VISTO:

El CONVENIO MARCO celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el CONVENIO MARCO celebrado el 27 de junio de 2008, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y BAPRO Medios de Pago S.A., destinado a establecer canales de comunicación y asistencia técnica para el desarrollo e implementación de acciones para la modernización tecnológica y operativa de los sistemas de recaudación de tasas retributivas, cuyo texto se transcribe a continuación y su original se incorpora como anexo de la presente:

Entre el Municipio de Tigre, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado en este acto por su Intendente Sr. Sergio Massa, con domicilio en la avenida Cazón 1514 de Tigre, provincia de Buenos Aires; el Banco de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Guillermo Francos, con domicilio en la calle San Martín 137 piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Bapro Medios de Pago S.A., en adelante "BAPRO MEDIOS DE PAGO", representada en este acto por el Lic. Daniel Ramundo, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 91 piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio marco de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Artículo 1°.- OBJETO: Las partes suscriben el presente convenio a efectos de establecer canales de colaboración y asistencia técnica, tendientes al desarrollo e implementación de acciones para la modernización tecnológica y operativa de los sistemas de recaudación de tasas retributivas.

Artículo 2°.- La colaboración referida en la cláusula precedente será instrumentada a través de Convenios Específicos Complementarios, suscriptos por las máximas autoridades de ambas entidades y formarán parte integrante del presente convenio.

Artículo 3°.- Los Convenios Específicos Complementarios deberán contener los derechos y obligaciones de las partes, los detalles de su ejecución, recursos humanos y económicos a comprometer por ambas partes tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 4°.- A los efectos de propender a la suscripción, desarrollo, implementación y supervisión de los Convenios Específicos Complementarios establecidos en la cláusula 2 del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por 1 miembro titular y 1 miembro suplente por cada una de las partes. Dicha unidad deberá constituirse dentro de los 30 días de la firma del presente.

Artículo 5°.- BAPRO MEDIOS DE PAGO se compromete a mantener el carácter confidencial de toda la información técnica y/o idento-registral relacionada directa o indirectamente a los que BAPRO MEDIOS DE PAGO hubiera podido acceder con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos Complementarios.

Artículo 6°.- Las partes convienen que los bienes muebles e inmuebles que aporten seguirán siendo de su exclusiva propiedad una vez finalizada la vigencia del presente, salvo acuerdo en contrario, circunstancia que será especificada en el correspondiente Convenio Específico Complementario.

Artículo 7º.- El presente convenio se celebra por el término de 3 años a partir de su firma, renovándose automáticamente por períodos similares. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente las partes podrán resolver el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa, con una antelación no menor a 90 días, sin que ello genere derecho alguno para la otra parte a efectuar reclamo posterior alguno, por los daños y perjuicios que dicha rescisión pudiera irrogarles. El incumplimiento injustificado por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, dará derecho a la partes afectada a intimar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos a que dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por rescindido el presente. La rescisión operará previa notificación expresa y fehaciente de la parte afectada.

Artículo 8.- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones emergentes del presente no podrán ser cedidos por ninguna de ellas, sin expresa conformidad previa y fehaciente de la otra.

Artículo 9.- A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las notificaciones prorrogando la jurisdicción o competencia en los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, con exclusión de cualquier otro fuero en caso de cualquier controversia que surja de la aplicación del presente convenio.

En prueba de conformidad se formaliza el presente en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre, a los 27 días del mes de Junio del año 2008.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC462
B.O.524
30-06-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1493/08





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE, EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

Entre el Municipio de Tigre, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representado en este acto por su Intendente Sr. Sergio Massa, con domicilio en la avenida Cazón 1514 de Tigre, provincia de Buenos Aires; el Banco de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Guillermo Francos, con domicilio en la calle San Martín 137 piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Bapro Medios de Pago S.A., en adelante "BAPRO MEDIOS DE PAGO", representada en este acto por el Lic. Daniel Ramundo, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 91 piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio marco de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Artículo 1°.- OBJETO: Las partes suscriben el presente convenio a efectos de establecer canales de colaboración y asistencia técnica, tendientes al desarrollo e implementación de acciones para la modernización tecnológica y operativa de los sistemas de recaudación de tasas retributivas.

Artículo 2°.- La colaboración referida en la cláusula precedente será instrumentada a través de Convenios Específicos Complementarios, suscriptos por las máximas autoridades de ambas entidades y formarán parte integrante del presente convenio.

Artículo 3°.- Los Convenios Específicos Complementarios deberán contener los derechos y obligaciones de las partes, los detalles de su ejecución, recursos humanos y económicos a comprometer por ambas partes tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 4°.- A los efectos de propender a la suscripción, desarrollo, implementación y supervisión de los Convenios Específicos Complementarios establecidos en la cláusula 2 del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por 1 miembro titular y 1 miembro suplente por cada una de las partes. Dicha unidad deberá constituirse dentro de los 30 días de la firma del presente.

Artículo 5°.- BAPRO MEDIOS DE PAGO se compromete a mantener el carácter confidencial de toda la información técnica y/o idento-registral relacionada directa o indirectamente a los que BAPRO MEDIOS DE PAGO hubiera podido acceder con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos Complementarios.

Artículo 6°.- Las partes convienen que los bienes muebles e inmuebles que aporten seguirán siendo de su exclusiva propiedad una vez finalizada la vigencia del presente, salvo acuerdo en contrario, circunstancia que será especificada en el correspondiente Convenio Específico Complementario.

Artículo 7°.- El presente convenio se celebra por el término de 3 años a partir de su firma, renovándose automáticamente por periodos similares. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente las partes podrán resolver el presente contrato en cualquier momento si necesidad de expresión de causa, con una antelación no menor a 90 días, sin que ello genere derecho alguno para la otra parte a efectuar reclamo posterior alguno, por los daños y perjuicios que dicha rescisión pudiera irrogarles. El incumplimiento injustificado por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, dará derecho a la partes afectada a intimar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos a que dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por rescindido el presente. La rescisión operará previa notificación expresa y fehaciente de la parte afectada.

Artículo 8.- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones emergentes del presente no podrán ser cedidos por ninguna de ellas, sin expresa conformidad previa y fehaciente de la otra.

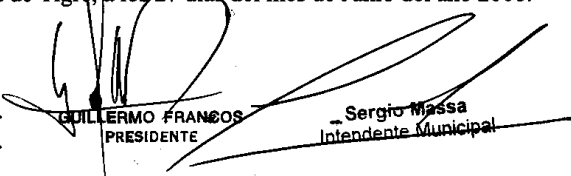
Artículo 9.- A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las notificaciones prorrogando la jurisdicción o competencia en los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, con exclusión de cualquier otro fuero en caso de cualquier controversia que surja de la aplicación del presente convenio.

En prueba de conformidad se formaliza el presente en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre, a los 27 días del mes de Junio del año 2008.

V2235


Daniel Ramundo
Presidente
Bapro Medios de Pago S.A.


GUILLERMO FRANCOS
PRESIDENTE


Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.